



MUNICIPALIDAD

CONCHALI, martes 25 febrero 2025

- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-572, 0-573, 0-574
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-20,12-21,12-22
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-9

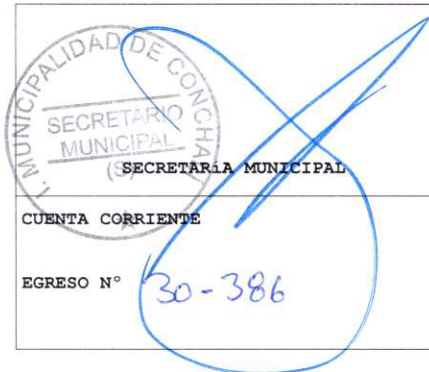
RUT:

Y SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L

- INFORMES Y DETALLE DE 193 HORAS TRABAJADAS - SE ADJUNTA ASISTENCIA DE DIGITADORES

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DC TO.
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Na	579.000 ✓			B-13319
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Na	579.000 ✓			B-13320
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Na	579.000 ✓			B-13321
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		495.045 ✓		C-0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		495.045 ✓		C-0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		495.045 ✓		C-0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		83.955 ✓		B-13319
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		83.955 ✓		B-13320
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		83.955 ✓		B-13321

TOTALES :	1.737.000	1.737.000
-----------	-----------	-----------



ALCALDE

DIRECCION DE CONTROL(S)

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 9048742

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

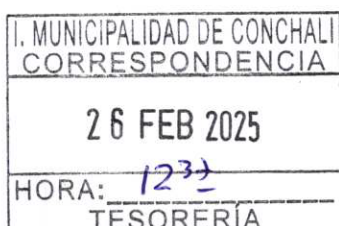
ADMINISTRACION MUNICIPAL

NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

RECIBI CONFORME





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO

831882.

MEMORÁNDUM N° 36 /2025

DE : MARIO MUÑOZ TOLEDO
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

ANT. : Decretos N°89, N°90 y N°91 de fecha 17.02.2025

MAT. : Remite certificación de horas trabajadas, para pago a digitadores.

FECHA : 21 de febrero de 2025

Mediante el presente, remito a usted, certificación de horas trabajadas desde el 02 hasta el 31 de enero de 2025, del personal contratado a honorarios correspondiente a la función de, Digitación y digitalización de documentos de licencias de conducir, en conformidad a lo establecido en los Decretos mencionados en ANT., a fin de proceder a efectuar el respectivo pago, según detalle presentado en recuadro que se muestra a continuación:

N°	NOMBRE DIGITADOR	DECRETO	HORAS TRABAJADAS	MONTO TOTAL
1	Luis Alberto Marques Canales	N°89 del 17.02.2025	193	\$ 579.000
2	Elsa Daniela Yáñez Osoreo	N°90 del 17.02.2025	193	\$ 579.000
3	Pilar Andrea Lorca Rivas	N°91 del 17.02.2025	193	\$ 579.000

Se adjunta la siguiente documentación:

- Decretos de contratación.
- Informes de labores realizadas
- Registro de asistencia
- Detalle de horas trabajadas.

Sin más que agregar, le saluda atentamente,


MARIO MUÑOZ TOLEDO
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO

MMT/LGA
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Rentas Municipales
- Dpto. de Permisos de Circulación
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
24 FEB 2025
HORA:
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Luis Alberto Marques Canales**, conforme al **Decreto N°89** de fecha 17 de febrero de 2025, me desempeñé como digitador de documentos de licencias de conducir, en los días y horarios que fui instruido, realizando las siguientes labores:

Digitación y digitalización de documentos de licencias de conducir.

Recepción y emisión de licencias de conducir en apoyo de periodo de renovación masiva, debido a postergación de renovación de licencias de conducir, según Ley N°25.579 *“Habilita una prórroga progresiva en la renovación de las licencias de conducir”*.

FIRMA
Cédula de Identidad
N° [REDACTED]

Conchalí, 20 de febrero de 2025



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DON LUIS ALBERTO
MARQUES CANALES. -

CONCHALI 17 FEB 2025

DECRETO N° 89

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 54 de 13.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 330 de 27.12.24 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10 del 09.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 24 de 08.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 1674 del 19.12.24 que arueba Cometidos a Honorario 2025; Decreto Exento N° 1445 del 20.11.2023 Aprueba Programa de Permisos de Circulación año 2024; Decreto Exento N° 93 del 25.01.2024 Modifica el Programa de Permiso de Circulación 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha 16 de enero del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) LUIS

siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la Dirección De Tránsito Y Transporte Público, con el cometido "Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de periodo de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prorrogas progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) LUIS ALBERTO MARQUES CANALES, como digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir.**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.

Se hace presente que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, la suma bruta de \$3.000-, por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
2103001	Honorarios a Suma Alzada – Personas

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE


(S) MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - Tránsito – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas

O.P.I.R. – Secretaría Municipal. - Tránsito

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

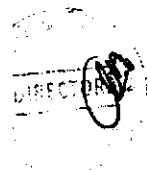
En Conchalí, a 16 de enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la

convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la **Dirección De Tránsito Y Transporte Público**, con el cometido "**Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de período de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prorroga progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)**", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, como **digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:





➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir.**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el **02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.**

Se hace presente que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, la suma bruta de **\$3.000-**, por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la **Unidad Técnica:** Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **LUIS ALBERTO**



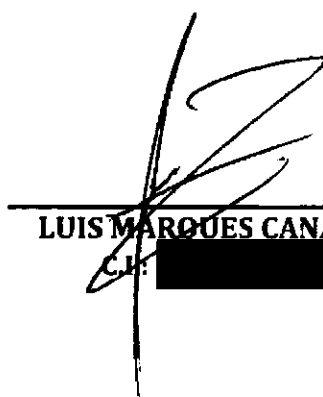
MARQUES CANALES, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la **Unidad Técnica**: Dirección De Tránsito Y Transporte Público y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



LUIS MARQUES CANALES
C.R. [REDACTED]



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Elsa Daniela Yáñez Osorez**, conforme al **Decreto N°90** de fecha 17 de febrero de 2025, me desempeñé como digitadora de documentos de licencias de conducir, en los días y horarios que fui instruido, realizando las siguientes labores:

Digitación y digitalización de documentos de licencias de conducir.

Recepción y emisión de licencias de conducir en apoyo de periodo de renovación masiva, debido a postergación de renovación de licencias de conducir, según Ley N°25.579 *“Habilita una prórroga progresiva en la renovación de las licencias de conducir”*.



FIRMA

Cédula de Identidad

N



Conchalí, 20 de febrero de 2025





INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69070200-2
Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**
AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI
Teléfono: 00-2709000

**BOLETA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE TERCEROS
ELECTRONICA
N°13320**

Señores: ELSA DANIELA YANEZ OSORES
Domicilio: SANTO DOMINGO 1243 DEPARTAMENTO 601,
SANTIAGO

Fecha: 24 de Febrero del 2025
Rut: 16375421-5

Por atención profesional:

Prestación	Valor
HONORARIO DIGITADOR LICENCIA DE CONDUCIR	579.000
Total Honorarios:	579.000
14.50% Impuesto Retenido:	83.955
Total:	495.045

Fecha / Hora Emisión: 24/02/2025 12:10



69070200133200955E29

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Imprimir

Volver al Menú

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA ELSA DANIELA
YAÑEZ OSORES. -**

CONCHALI 17 FEB 2025

DECRETO N° 90

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 54 de 13.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 330 de 27.12.24 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10 del 09.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 24 de 08.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 1674 del 19.12.24 que arueba Cometidos a Honorario 2025; Decreto Exento N° 1445 del 20.11.2023 Aprueba Programa de Permisos de Circulación año 2024; Decreto Exento N° 93 del 25.01.2024 Modifica el Programa de Permiso de Circulación 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha 16 de enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ELSA**

se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951/ que en razón al artículo 76/ de la ley 21526/ QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024/ el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la Dirección De Tránsito Y Transporte Público, con el cometido "Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de periodo de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prorrogas progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024/

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, como digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir,**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.

Se hace presente que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, la suma bruta de \$3.000.- por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255/

QUINTO: Don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

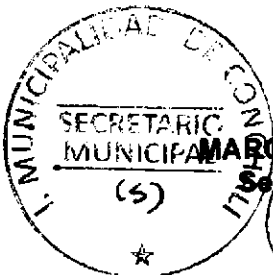
DÉCIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024/



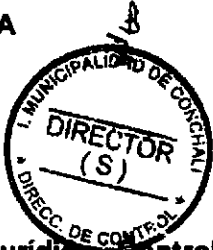
IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
2103001	Honorarios a Suma Alzada – Personas

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



MARCELO GAETE HERRERA
Secretaria Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem
TRANSCRITO A :
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Control
DAF - Tránsito – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal. - Tránsito
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 16 de enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la

Santiago, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la **Dirección De Tránsito Y Transporte Público**, con el cometido "**Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de periodo de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prorroga progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)**", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, como **digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir.**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el **02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.**

Se hace presente que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, la suma bruta de **\$3.000-**, por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la **Unidad Técnica:** Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

 El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ**



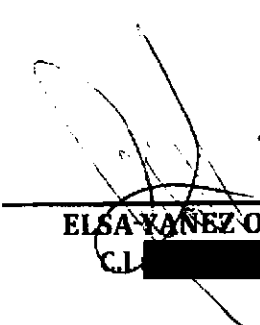
OSORES, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la **Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público** y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ELSA YAÑEZ OSORES
C.I. [REDACTED]



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Pilar Andrea Lorca Rivas**, conforme al **Decreto N°91** de fecha 17 de febrero de 2025, me desempeñé como digitadora de documentos de licencias de conducir, en los días y horarios que fui instruido, realizando las siguientes labores:

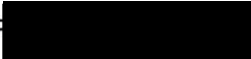
Digitación y digitalización de documentos de licencias de conducir.

Recepción y emisión de licencias de conducir en apoyo de periodo de renovación masiva, debido a postergación de renovación de licencias de conducir, según Ley N°25.579 *“Habilita una prórroga progresiva en la renovación de las licencias de conducir”*.



FIRMA

Cédula de Identidad

N° 

Conchalí, 20 de febrero de 2025





INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69070200-2
Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**
AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI
Teléfono: 00-2709000

**BOLETA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE TERCEROS
ELECTRONICA
N°13321**

Señores: PILAR ANDREA LORCA RIVAS
Domicilio: MAR DE LOS SARGAZOS 3586, CONCHALI

Fecha: 24 de Febrero del 2025
Rut: 19930545-K

Por atención profesional:

Prestación	Valor
HONORARIO DIGITADOR LICENCIA DE CONDUCIR	579.000
Total Honorarios:	579.000
14.50% Impuesto Retenido:	83.955
Total:	495.045

Fecha / Hora Emisión: 24/02/2025 12:15



69070200133212FE312D

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Imprimir

Volver al Menú

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 16 de enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, cédula nacional de identidad N°

convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la **Dirección De Tránsito Y Transporte Público**, con el cometido "**Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de periodo de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prorroga progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)**", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, como **digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir.**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el **02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.**

Se hace presente que don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, la suma bruta de **\$3.000-**, por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la **Unidad Técnica:** Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **PILAR ANDREA LORCA**



RIVAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la **Unidad Técnica**: Dirección De Tránsito Y Transporte Público y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

PILAR LORCA RIVAS
C.I.: [REDACTED]

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑAPILAR ANDREA
LORCA RIVAS. -

CONCHALI 17 FEB 2025

DECRETO N° 91

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 54 de 13.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorándum N° 330 de 27.12.24 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10 del 09.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 24 de 08.01.25 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 1674 del 19.12.24 que arueba Cometidos a Honorario 2025; Decreto Exento N° 1445 del 20.11.2023 Aprueba Programa de Permisos de Circulación año 2024; Decreto Exento N° 93 del 25.01.2024 Modifica el Programa de Permiso de Circulación 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha 16 de enero del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **PILAR ANDREA LORCA RIVAS**, cédula nacional de identidad N°

ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 12.12.2024 el Concejo Municipal aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2025, de la Dirección De Tránsito Y Transporte Público, con el cometido "Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir: Recepción - Emisión de Licencias de Conducir en apoyo de periodo de renovación masiva debido a postergación de Renovación de Licencias de Conducir, según Ley N°25.579 "Habilita una prórroga progresiva en la renovación de las Licencias de Conducir" (Enero - Febrero - Julio)", sancionado por Decreto Exento N°1674 de fecha 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, como digitador(a) de documentos de Licencias de Conducir, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale el cometido específico, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



➤ **Digitación y digitalización de documentos de Licencias de Conducir.**

Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 02 de enero y hasta el 28 de febrero del año 2025.

Se hace presente que don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, la suma bruta de \$3.000-, por cada hora de digitación efectivamente realizada, independiente de los días y horas en que se realice la digitación, deduciendo el impuesto, que la ley le ordene a retener.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivos la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) PILAR ANDREA LORCA RIVAS, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección De Tránsito Y Transporte Público y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

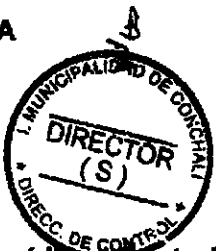


IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
2103001	Honorarios a Suma Alzada – Personas

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE


MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)


DIRECTOR
(S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem
TRANSCRITO A :
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Control
DAF - Tránsito – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal. - Tránsito
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

ASISTENCIA DIGITADORES ENERO 2025

FECHA 02/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 03/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		16:30	8
2	PILAR LORCA	8:30		16:30	8
3	LUIS MARQUES	8:30		16:30	8

FECHA 06/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 07/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 08/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 09/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 10/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		16:30	8
2	PILAR LORCA	08:30		16:30	8
3	LUIS MARQUES	08:30		16:30	8



ASISTENCIA DIGITADORES ENERO 2025

FECHA 13/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	9

FECHA 14/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	8:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	8:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 15/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	8:30		17:30	9

FECHA 16/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	9

FECHA 17/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		16:30	8
2	PILAR LORCA	08:30		16:30	8
3	LUIS MARQUES	08:30		16:30	8

FECHA 20/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	9

FECHA 21/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	9
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	9
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	9



ASISTENCIA DIGITADORES ENERO 2025

FECHA 22/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 23/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 24/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		16:30	
2	PILAR LORCA	08:30		16:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		16:30	

FECHA 27/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 28/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 29/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 30/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		17:30	
2	PILAR LORCA	08:30		17:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		17:30	

FECHA 31/01/2025

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	DANIELA YAÑEZ	08:30		16:30	
2	PILAR LORCA	08:30		16:30	
3	LUIS MARQUES	08:30		16:30	



DETALLE DE HORAS TRABAJADAS PERIODO DEL 02 AL 31 DE ENERO DE 2025

LUIS ALBERTO MARQUES CANALES

DIA		ENTRADA	SALIDA	HORAS
J	2	08:30	17:30	9,00
V	3	08:30	16:30	8,00
S	4			
D	5			
L	6	08:30	17:30	9,00
M	7	08:30	17:30	9,00
M	8	08:30	17:30	9,00
J	9	08:30	17:30	9,00
V	10	08:30	16:30	8,00
S	11			
D	12			
L	13	08:30	17:30	9,00
M	14	08:30	17:30	9,00
M	15	08:30	17:30	9,00
J	16	08:30	17:30	9,00
V	17	08:30	16:30	8,00
S	18			
D	19			
L	20	08:30	17:30	9,00
M	21	08:30	17:30	9,00
M	22	08:30	17:30	9,00
J	23	08:30	17:30	9,00
V	24	08:30	16:30	8,00
S	25			
D	26			
L	27	08:30	17:30	9,00
M	28	08:30	17:30	9,00
M	29	08:30	17:30	9,00
J	30	08:30	17:30	9,00
V	31	08:30	16:30	8,00
TOTAL HORAS				193,00

TOTAL \$ 579.000

Menos Impuesto 14,50% \$ 83.955

Monto liquido a pagar \$ 495.045

ELSA DANIELA YAÑEZ OSORES

DIA		ENTRADA	SALIDA	HORAS
J	2	08:30	17:30	9,00
V	3	08:30	16:30	8,00
S	4			
D	5			
L	6	08:30	17:30	9,00
M	7	08:30	17:30	9,00
M	8	08:30	17:30	9,00
J	9	08:30	17:30	9,00
V	10	08:30	16:30	8,00
S	11			
D	12			
L	13	08:30	17:30	9,00
M	14	08:30	17:30	9,00
M	15	08:30	17:30	9,00
J	16	08:30	17:30	9,00
V	17	08:30	16:30	8,00
S	18			
D	19			
L	20	08:30	17:30	9,00
M	21	08:30	17:30	9,00
M	22	08:30	17:30	9,00
J	23	08:30	17:30	9,00
V	24	08:30	16:30	8,00
S	25			
D	26			
L	27	08:30	17:30	9,00
M	28	08:30	17:30	9,00
M	29	08:30	17:30	9,00
J	30	08:30	17:30	9,00
V	31	08:30	16:30	8,00
TOTAL HORAS				193,00

Valor Hora \$ 3.000

TOTAL \$ 579.000

Menos Impuesto 14,50% \$ 83.955

Monto liquido a pagar \$ 495.045

PILAR ANDREA LORCA RIVAS

DIA		ENTRADA	SALIDA	HORAS
J	2	08:30	17:30	9,00
V	3	08:30	16:30	8,00
S	4			
D	5			
L	6	08:30	17:30	9,00
M	7	08:30	17:30	9,00
M	8	08:30	17:30	9,00
J	9	08:30	17:30	9,00
V	10	08:30	16:30	8,00
S	11			
D	12			
L	13	08:30	17:30	9,00
M	14	08:30	17:30	9,00
M	15	08:30	17:30	9,00
J	16	08:30	17:30	9,00
V	17	08:30	16:30	8,00
S	18			
D	19			
L	20	08:30	17:30	9,00
M	21	08:30	17:30	9,00
M	22	08:30	17:30	9,00
J	23	08:30	17:30	9,00
V	24	08:30	16:30	8,00
S	25			
D	26			
L	27	08:30	17:30	9,00
M	28	08:30	17:30	9,00
M	29	08:30	17:30	9,00
J	30	08:30	17:30	9,00
V	31	08:30	16:30	8,00
TOTAL HORAS				193,00

TOTAL \$ 579.000

Menos Impuesto 14,50% \$ 83.955

Monto liquido a pagar \$ 495.045

